



RESOLUCION No. 009

(25-01-2018)

Por la cual se autoriza el pago de 354 unidades en boletería prepagada categoría I y 65 de categoría II de la concesión CSS – CONSTRUCTORES.

EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, Decreto 1682 de 2001. ordena

I. CONSIDERACIONES

1. Que INDEPORTES BOYACÁ como máxima autoridad en materia deportiva del departamento y ente encargado de diseñar y ejecutar políticas en materia deportiva tiene la misión de fomentar, coordinar, promocionar y apoyar la práctica del deporte, la educación física, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre; a partir de la adopción de políticas, programas y proyectos establecidos por el gobierno nacional y departamental.
2. Que teniendo en cuenta la necesidad de los desplazamientos del parque automotor del Instituto Departamental de Deportes de Boyacá, a las diferentes provincias del Departamento; para la supervisión y ejecución de los programas misionales del Instituto, se hace necesario la Adquisición de Boletería Prepagada de la CSS. CONSTRUCTORES S.A para el pago de los peajes ubicados en Tuta, Albarracín y el Roble.
3. Que la empresa concesión CSS. CONSTRUCTORES S.A, es la única entidad autorizada para suministrar y expedir esta boletería prepagada de los peajes anteriormente anunciados.
4. Que la Dirección Administrativa y Financiera De Indeportes Boyacá Certifico la Disponibilidad de los Recursos para la vigencia 2018 a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018000134 del 24 de enero del presente año.
Teniendo en cuenta lo anterior,

II. RESUELVE

Artículo Primero: Gírese a favor de CSS CONTRUCTORES S.A Identificado con el Nit 832.006.599-5 Representado Legalmente por JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799 de Bogotá D.C; la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.320.200), para la compra de boletería Prepagada (354) unidades Categoría I y (65) categoría II ; para el pago de los peajes ubicados en Albarracín, Roble y Tuta de los vehiculos del parque automotor de INDEPORTES BOYACÁ.

Artículo Segundo: Páguese con cargo al rubro presupuestal 21020205 comunicaciones y transporte, CDP 2018000134, del presupuesto de INDEPORTES BOYACA, vigencia 2018.

Artículo Tercero: Ordénese a la tesorera de Indeportes Boyacá realizar el giro correspondiente.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los

25-01-2018

MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL
Gerente General

Elaboró: BAYARDO JOSE URIBE TORRES
Contratista

Revisó: VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Director Administrativo y Financiero

Vo. Bo.: MONICA PAOLA SIABATO BENAVIDES
Asesor jurídico